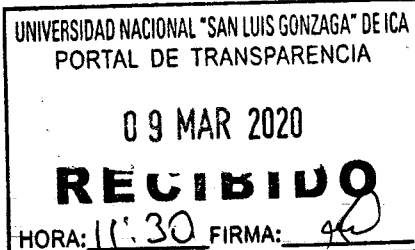




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 283-R-UNICA-2020

Ica, 12 de Febrero de 2020

VISTO:

El Expediente Judicial N° 00818-2018-0-1401-JR-LA-01, de cumplimiento de Sentencia a favor de **Silvio Flores Rebatta** sobre Acción Contenciosa Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el señor SILVIO FLORES REBATA interpone demanda contenciosa administrativa contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, solicitando que mediante sentencia:

- 1) Se declare la NULIDAD e ineficacia de la Transcripción N° 001-SG-UNICA-2018 de fecha 23 de Enero del 2018 mediante la cual la demandada le declara improcedencia petición por bonificación de 25 y 30 años de servicios.
- 2) Se le reconozca y otorgue el pago de reintegro la suma de S/.1,548.08 soles, menos la suma de S/.138.08 soles, concedido mediante resolución rectoral N° 131-07 de Julio del 2011 por haber cumplido 25 años de servicios, equivalente a dos remuneraciones totales; y



R.R. N° 283-R-UNICA-2020

12-2-2020

Pág. 2

3) Se le reconozca y otorgue el pago de reintegro la suma de S/.2,922.00 soles menos la suma de 207.12 soles por haber cumplido 30 años de servicios, equivalente a tres remuneraciones totales; más los intereses legales

Que, asimismo, estando a lo previsto por el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios y servidores públicos tienen derecho, entre otros, al beneficio de la Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, la cual se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, agregando que dicha asignación se otorga por única vez en cada caso;

Que, mediante Resolución N° 07 del 15 de Mayo de 2019 el 3er Juzgado de Trabajo de Ica, declarando **FALLO** declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don SILVIO FLORES REBATA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia:

1.- **NULA** la Transcripción N° 001-SG-UNICA-2018 de fecha 23 de Enero del 2018, mediante la cual la demandada le otorga la suma de S/.138.08 soles por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicio y 30 años de servicio.

2.- **ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica" expida la correspondiente resolución otorgando al actor la asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al 30 de mayo del 2002, y 30 años de servicio prestados 30 de mayo del 2007, en montos equivalentes a dos y tres remuneraciones mensuales totales, respectivamente por única vez, mas intereses, conforme al noveno considerando de la presente resolución; bajo apercibimiento de aplicársele multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total, sin perjuicio de comunicar al representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento.

3.- **DISPONGO** que la emplazada abone al demandante el pago de los reintegros, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la asignación por 25 y 30 años de servicios.

4.- **IMPROCEDENTE** el pago de la suma de mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100 soles (S/.1,548.08 soles) y dos mil novecientos veinte dos con 00/100 soles (S/.2.922.00), los cuales se determinaran en ejecución de sentencia.

Que, mediante Informe N° 00292-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 10 de Junio de 2019, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 07, emitida por Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, concluye con la siguiente **LIQUIDACIÓN**:

Remuneración Total	Mayo 2002 (fecha que se generó el derecho)	S/.843.04
Asignación por cumplir 25 años de servicio (2 remuneraciones totales)		S/.1,686.08
- Se pago con Resolución Rectoral N° 131-R-UNICA-2008		S/.138.08
Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado		S/. 1,548.00



Remuneración Total Mayo 2007 (fecha que se generó el derecho)	S/1,043.04
Asignación por cumplir 30 años de servicios (3 Remuneraciones totales)	S/3,129.12
Se pago con Resolución Rectoral N° 131-R-UNICA-2008	S/207.12
Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/2,922.00

CALCULO DE LIQUIDACIÓN

Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicio	S/4,470.00
Interés acumulado	S/1,247.98
Monto a pagar	S/5,717.98

Que, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con Oficio N° 0050-D/OGGRH-UNICA-2019 remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 00292-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 160-DGAJ-UNICA-2020 del 24 de Enero de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: a) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del Informe N° 00292-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 07 del Expediente N° 00818-2018-0-1401-JR-LA-01;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR con lo dispuesto en la Resolución N° 07 de fecha 15 de Mayo de 2019, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor del señor **SILVIO FLORES REBATA**.

Artículo 2°: DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración, cumpla de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, con el pago de S/5,717.98 (cinco mil setecientos diecisiete con 98/100 soles), a favor Silvio Flores Rebatta por concepto de Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicio.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA

